



REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO
PROVINCIA DE PANAMÁ

Lic. Agustín Pitty Arosemena

NOTARIO - PRIMER SUPLENTE

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado 0819-11164
El Dorado

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506

COPIA
ESCRITURA N° 3,882 DE 20 DE Marzo DE 2014

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene el
PODER ESPECIAL otorgado por la sociedad
LUNING OVERSEAS INC., a favor del Dr.
GIUSSEPPE RAMÓN JIMÉNEZ MEJÍA.

José Silva
MORGAN & MORGAN
Cédula 8-225-1020



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



Notaría 8 ^{va} PANAMA	REPÚBLICA DE PANAMÁ Timbre Nacional	
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.	
	21/3/14	B48-00
	0803882210214000001484716	



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS

(3,882)

ma

Por la cual se protocoliza el documento que contiene el PODER ESPECIAL otorgado por la sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**, a favor del **Dr. GIUSSEPPE RAMÓN JIMÉNEZ MEJÍA**.

Panamá, 20 de marzo de 2014.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), ante mí, Licenciado AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Público Octavo, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatrociento cuarenta y ocho-setecientos sesenta y ocho (4-148-768), compareció personalmente, JOSE EUGENIO SILVA RITTER, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos veinticinco- mil veinte (8-225-1020), persona a quien conozco y actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal, y debidamente autorizado para este acto según consta en Acta de la Junta Directiva que se transcribe más delante de la sociedad anónima **LUNING OVERSEAS INC.**, debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha siete dos uno siete dos seis (721726), me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo el documento que contiene el Poder Especial otorgado por la sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**, a favor del **Dr. GIUSSEPPE RAMÓN JIMÉNEZ MEJÍA**, así como también el acta mencionada anteriormente.

Leído como le fue al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y SELIDETH DE LEON, mujer, con cédula de identidad personal número seis-cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su

------(3,882)-----

(Fdo.) José E. Silva ----- Jacinto Hidalgo Figueroa.----- Selideth De León.-----

AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Público Octavo, Primer Suplente del Circuito de Panamá.-----

-----**PODER ESPECIAL**-----

Yo, **JOSE E. SILVA**, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**, sociedad anónima debidamente organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública No. 27,145 del 17 de diciembre de 2010 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a la Ficha 721726, debidamente facultado para este acto según consta en Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**, celebrada el 20 de marzo de 2014 otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a favor del Dr. **GIUSEPPE RAMÓN JIMÉNEZ MEJÍA**, mayor de edad, profesión Dr. En Jurisprudencia, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito (República del Ecuador), con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, ocho, cinco, nueve, uno, tres, cero, ocho (1708591308), domiciliado en la calle República del El Salvador N36-84 y Suecia, Edif. Quilate, piso 10mo, oficina 102, para que en nombre y representación de **LUNING OVERSEAS INC.**, pueda realizar los siguientes actos con las facultades que se mencionan, para ejercer exclusivamente en el ámbito territorial de la República del Ecuador la Representación Legal:-----

A).- Representar a la sociedad **LUNING OVERSEAS INC.** ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de organismos del Estado, Provincia, Municipio, y organismos de Mediación; en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, y económico administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias.-----

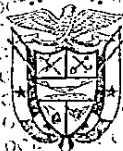
B).- Ejecutar toda clase de acciones civiles, penales, administrativas o contencioso administrativas; contestar a las que contra la sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**, se ejerciten o intervenir en las que de cualquier modo la pudieran interesar; seguir los





REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL DE PANAMA



Notaria 8
PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
Timbre Nacional
documentos, son pagados por declaración
jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940
de 27 octubre de 2004.
21/3/14 B/8.00
0803882210314000001484417

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



asuntos ante las jurisdicciones o abandonar toda clase de reclamaciones o recursos.

C).- De un modo concreto representar a la sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**, ante las

Administraciones de Impuestos y contribuciones de toda clase del Estado, de la Provincia o el Municipio, aprobando o impugnando liquidaciones, realizando pagos, promoviendo expedientes de revisión o de rectificación de liquidaciones o devoluciones de cantidades erróneas o indebidamente pagadas, siguiendo dichos acuerdos en todas las jurisdicciones y percibiendo por cuenta de la sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**, las cantidades cuya devolución se acuerde.-----

D).- Representar a **LUNING OVERSEAS INC.**, en calidad de accionista de la compañía ecuatoriana **LUNING OVERSEAS INC.**, en las reuniones de Junta de Accionistas que se celebren, así mismo, autoriza a otorgar poderes para pleitos especiales a favor de abogados y procuradores y Graduados Sociales que ella estime conveniente.-----

E).- En orden a lo expuesto, otorgar toda clase de poderes a favor de las personas o personas físicas o jurídicas que tenga por conveniente, para que le representen en cualquier jurisdicción o tribunales y agentes o representantes de la sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**, ante cualesquiera autoridades particulares y revocar cuando lo tenga por conveniente los nombramientos o sustituciones que hubiera hecho.-----

F).- Queda expresamente prohibido al **Dr. Giuseppe Ramón Jiménez Mejía**, delegar el presente mandato.-----

G).- El poder que antecede tendrá una duración indefinida.-----

H).- Este poder especial no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, sino mediante notificación escrita hecha por cualquiera de las partes, de acuerdo a lo que establece la Ley ecuatoriana vigente a la fecha.-----

I).- El presente mandato no configura domiciliación o establecimiento permanente de la compañía **LUNING OVERSEAS INC.**, por lo que, el mandatario no podrá constituir filiales o sucursales a favor de la compañía en el Ecuador, ni podrá establecer oficinas a nombre de ésta.-----

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, 20 de marzo de 2014.-----

LUNING OVERSEAS INC. -----

-----**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD**-----

-----**LUNING OVERSEAS INC.**-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 20 de marzo de 2014, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **LUNING OVERSEAS INC.**, en las oficinas, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.-----

Estuvieron presentes en la reunión todos los Directores de la sociedad a saber: **JOSÉ E. SILVA, DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA.**-----

El Presidente de la sociedad Sr. **JOSÉ E. SILVA**, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad Sra. **DIANETH M. DE OSPINO**, tomó las minutas.-----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó el objeto de misma era: Autorizar a un Dignatario de la Sociedad para que otorgue un Poder Especial a favor del **Dr. GIUSEPPE RAMÓN JIMÉNEZ MEJÍA.**-----

A moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:-----

-----**SE RESUELVE:**-----

Autorizar al Sr. **JOSE E. SILVA**, Presidente y Representante Legal de la Sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**, para que en nombre y representación de la misma confiera un Poder Especial al **Dr. GIUSEPPE RAMÓN JIMÉNEZ MEJÍA**, mayor de edad, profesión Dr. En Jurisprudencia, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito (República del Ecuador), con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, ocho, cinco, nueve, uno, tres, cero, ocho (1708591308), domiciliado en la calle República del El Salvador N36-84 y Suecia, Edif. Quilate, piso 10mo, oficina 102.- Se resolvió además facultar al Sr. José E. Silva en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad, para que protocolice una copia del Acta de esta Reunión de Junta Directiva.--- Sin más que tratar se dio por terminada la sesión.-----

(Fdo.) José E. Silva, Presidente ----- Dianeth M. de Ospino, Secretaria.-----

Acta refrendada por la firma forense Morgan y Morgan--(Fdo.) Néstor Broce -----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de marzo del año mil catorce (2014).

DOY FE: Que el documento que antecede en humareda de Panamá, es compulsado de la copia que me fue presentada para su constatación. Manta, 14 MAR 2014



Licenciado Agustín P. Ponce
Notario Público Octavo Primer Suplente

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador